



# Boletín Oficial



Gobierno del  
Estado de Sonora

Tomo CCIII • Hermosillo, Sonora • Número 43 Secc. III • Jueves 30 de Mayo del 2019

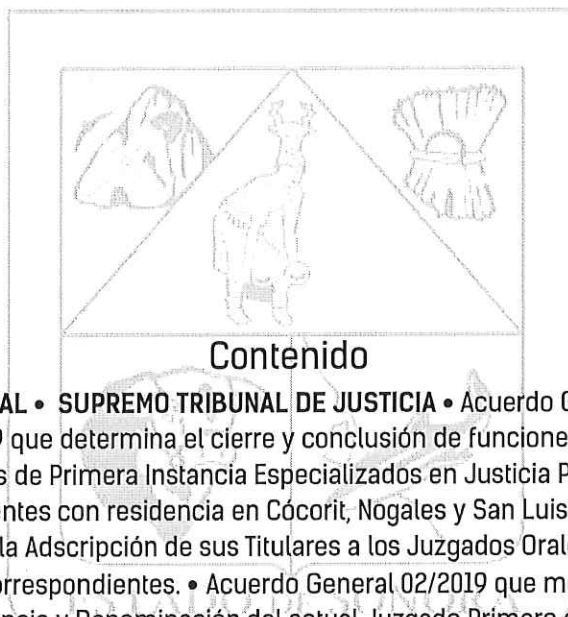
## Directorio

Gobernadora  
Constitucional  
del Estado de Sonora  
**Lic. Claudia A.  
Pavlovich Arellano**

Secretario de  
Gobierno  
**Lic. Miguel E.  
Pompa Corella**

Subsecretario de  
Servicios de Gobierno  
**Lic. Gustavo de  
Unanue Galla**

Director General del  
Boletín Oficial y  
Archivo del Estado  
**Lic. Raúl Rentería Villa**



## Contenido

**ESTATAL • SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA • Acuerdo General 01/2019 que determina el cierre y conclusión de funciones de los Juzgados de Primera Instancia Especializados en Justicia Penal para Adolescentes con residencia en Cócorit, Nogales y San Luis Río Colorado y la Adscripción de sus Titulares a los Juzgados Orales de lo Penal correspondientes. • Acuerdo General 02/2019 que modifica la Competencia y Denominación del actual Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal del Distrito Judicial de Altar, Sonora.**

# Gobierno del Estado de Sonora

Gamendía 157, entre Sordán y  
Elias Calles Colonia Centro,  
Hermosillo, Sonora  
Tels: (662) 217 4596, 217 0556,  
212 6751 y 213 1286  
[boletinoficial.sonora.gob.mx](http://boletinoficial.sonora.gob.mx)

La autenticidad de éste documento se puede verificar en  
[www.boletinoficial.sonora.gob.mx/boletin/publicaciones/  
validacion.html](http://www.boletinoficial.sonora.gob.mx/boletin/publicaciones/validacion.html) CÓDIGO: 2019CCIII43III-30052019-ADBE45577



## ACUERDO GENERAL NÚMERO 01/2019

**ACUERDO GENERAL 01/2019 DEL PLENO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DE SONORA QUE DETERMINA EL CIERRE Y CONCLUSIÓN DE FUNCIONES DE LOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA ESPECIALIZADOS EN JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES CON RESIDENCIA EN COCORIT, NOGALES Y SAN LUIS RIO COLORADO Y LA ADSCRIPCIÓN DE SUS TITULARES A LOS JUZGADOS ORALES DE LO PENAL CORRESPONDIENTES.**

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que el artículo 117, segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado de Sonora dispone que el Supremo Tribunal de Justicia, funcionando en Pleno, determinará el número, división en circuitos, jurisdicción territorial y, en su caso, especialización por materia, de los Tribunales Regionales de Circuito y de los Juzgados de Primera Instancia.

**SEGUNDO.-** Que los artículos 118 de la Constitución Política del Estado de Sonora, 8, 9 y 11 (fracción XXIV) de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, facultan al Pleno del Supremo Tribunal de Justicia para emitir acuerdos generales en las materias de su competencia para el mejor ejercicio de sus atribuciones.

**TERCERO.-** Que el artículo 11 (fracciones XIV, XV y XXX) de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, dispone que son atribuciones del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora determinar el número, y en su caso, la especialización por materia de los Juzgados de Primera Instancia que existirán en cada uno de los distritos judiciales; dictar las disposiciones necesarias para regular el turno de los asuntos de la competencia de los Juzgados de Primera Instancia, cuando en el mismo lugar haya varios de ellos, y administrar los bienes muebles e inmuebles del Poder Judicial del Estado, cuidando de su mantenimiento, conservación y acondicionamiento.

**CUARTO.-** Que el artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado establece que el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, mediante acuerdos que deberán publicarse en el Boletín Oficial de Gobierno del Estado, determinará el número, la residencia, la especialidad por materia, la jurisdicción territorial y el conocimiento por turnos de los Juzgados de Primera Instancia.

**QUINTO.-** Que de conformidad con la información proporcionada por el Centro de Información Estadística del Poder Judicial del Estado de Sonora, la cantidad de asuntos ingresados en los Juzgados de Primera Instancia Especializados en Justicia para Adolescentes, con residencia en Cócorit, Nogales y San Luis Río Colorado, Sonora, ha disminuido sustancialmente en los últimos tres años.

**SEXTO.-** Que los asuntos en materia de justicia penal para adolescentes, que deriven de hechos ocurridos a partir del 18 de junio de 2016, a los que les resulta aplicable la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, no son

tramitados en los Juzgados de Primera Instancia Especializados en Justicia para Adolescentes, sino en los Juzgados Orales de lo Penal al que estarán adscritos los jueces orales de justicia penal para adolescentes, con motivo de la aplicación del proceso penal acusatorio y oral.

**SÉPTIMO.-** Que en ese orden de ideas, se estima viable el cierre y conclusión de funciones de los Juzgados de Primera Instancia Especializados en Justicia para Adolescentes de Cócorit, Nogales y San Luis Río Colorado, cuya carga de trabajo deberá asignarse al Juzgado Primero de la materia con residencia en Hermosillo, Sonora, que ahora tendrá jurisdicción territorial en todo el estado de Sonora, con el objetivo de liberar las plazas que actualmente tiene asignadas para que sean destinadas, según los perfiles, niveles y necesidades del servicio, a las diversas áreas de oportunidad dentro del Poder Judicial, con el consecuente beneficio en la prestación del servicio en la administración de justicia.

En consecuencia, con fundamento en los preceptos invocados en este apartado, el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora tiene a bien expedir el siguiente:

#### **ACUERDO GENERAL NÚMERO 01/2019.**

**PRIMERO.-** A partir de las 23:59 horas del 03 de junio de 2019, finalizan las funciones de los Juzgados de Primera Instancia Especializados en Justicia para Adolescentes de Cócorit, Nogales y San Luis Río Colorado, Sonora.

**SEGUNDO.-** A partir de 00:00 horas del 04 de junio de 2019, el Juzgado Primero de Primera Instancia Especializado en Justicia para Adolescentes con residencia en Hermosillo, Sonora, se hará cargo de todos los asuntos para su sustanciación, emisión de resolución correspondiente y trámites subsecuentes que sean necesarios; además de los despachos, exhortos y requisitorias, y cualquier otro trámite jurisdiccional y/o administrativo que tengan los Juzgados cuyo cierre y conclusión de funciones se determina en el presente.

**TERCERO.-** Con el objeto de hacer más sencilla la remisión de expedientes hacia el Juzgado Primero de Primera Instancia Especializado en Justicia para Adolescentes, éstos conservarán el mismo número que en el Juzgado de origen se les haya asignado. En caso de que ya exista el número de expediente en el Juzgado al cual se hace la remisión, se le anotará la palabra Ter, Quater o Quinquies respectivamente, según corresponda a los Juzgados Cócorit, Nogales o San Luis Río Colorado

Asimismo, se deberán remitir los libros de registro y control y se deberá poner a disposición del Juzgado de la materia en Hermosillo, objetos e instrumentos de las conductas tipificadas como delito y los valores relativos a los expedientes remitidos.

**CUARTO.-** Se determina que a partir del 28 de mayo de 2019, el Juzgado Primero de Primera Instancia Especializado en Justicia para Adolescentes con residencia en Hermosillo, Sonora, tendrá jurisdicción territorial en todo el estado de Sonora.

**QUINTO.-** Se acuerda que a partir del 28 de mayo de 2019, los Jueces de Primera Instancia adscritos a los Juzgados cuyo cierre y conclusión de funciones se determina,

estarán adscritos respectivamente a los Juzgados Orales de lo Penal con residencia en Obregón, Nogales y San Luis Río Colorado, y que continuarán conociendo de los asuntos a los que les resulte aplicable la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes con sujeción a los acuerdos generales 11/2016, 16/2016 y 17/2016 de emitidos por este órgano colegiado.

**SEXTO.-** A partir del 28 de mayo de 2019, el personal jurisdiccional y administrativo de los Juzgados cuya conclusión se acuerda, será readscrito a otras unidades jurisdiccionales o administrativas, en los términos que determine este órgano colegiado.

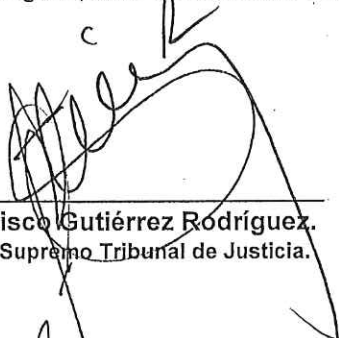
**SÉPTIMO.-** Cualquier cuestión que pudiera suscitarse con motivo de la aplicación del presente Acuerdo General será resuelta por el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia.

#### TRANSITORIOS


**PRIMERO.-** Este Acuerdo General entra en vigor en la fecha de su aprobación por el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente Acuerdo General en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y en la página web del Poder Judicial del Estado que se tiene en el portal de internet.


Así lo acordaron en sesión celebrada el día dieciséis del mes de mayo de dos mil diecinueve, los Magistrados integrantes del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, conforme a los artículos 6° y 8° de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, fungiendo como Presidente el Magistrado Francisco Gutiérrez Rodríguez, ante el Secretario General de Acuerdos que da fe.-



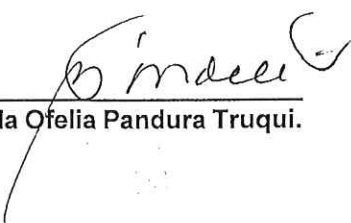
Mgdo. Francisco Gutiérrez Rodríguez.  
Presidente del Supremo Tribunal de Justicia.



Mgda. Elvia Zatarain-Andabio.



Mgdo. Javier Enriquez Enriquez.

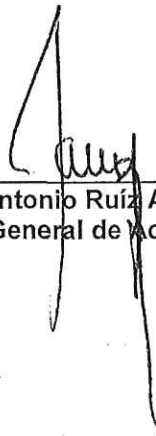


Mgda. Griselda Ofelia Pandura Truqui.

  
Mgdo. Miguel Ricardo Quintana Tinoco.

  
Mgdo. Juan Sebastian Sotomayor Tovar.

  
Mgdo. Héctor Rubén Espino Santana.

  
Lic. José Antonio Ruíz Araujo.  
Secretario General de Acuerdos.



SUPREMO TRIBUNAL  
DE JUSTICIA  
HERMOSILLO, SONORA